

Exp. 01/2019. CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN DE LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN Y REFORMA DEL MUSEO DE BELLAS ARTES DE BILBAO

Preguntas planteadas entre los días 4 de marzo y 8 de marzo

P1. En qué consiste la acreditación de buena ejecución de las referencias (tanto si son de cliente público como privado).

R1. Tal y como se recoge en el punto 16.2 de las Bases del presente concurso, las "acreditaciones se efectuarán mediante certificados expedidos o visados por la persona física o jurídica, pública o privada, que haya adjudicado los servicios de redacción del proyecto y/o dirección de ejecución de obra (actas de recepción compulsadas por la Administración o certificados oficiales originales o compulsados). En el caso de obras privadas o realizadas en el extranjero se entregarán documentos equivalentes." Son equivalentes, a efectos de acreditar la buena ejecución de obras privadas o realizadas en el extranjero, todos aquellos documentos que certifiquen que el trabajo de redacción de proyecto y/o dirección de ejecución de obra está completamente terminado, y con la aceptación favorable de la parte contratante.

P2. Cómo compulsar una carta de cliente privado.

R2. Solo será necesario hacer copias compulsadas en el caso de que no se entregue la documentación original.

Dicho esto, la compulsa de los documentos puede hacer directamente en el museo, únicamente a efectos del presente concurso. De acuerdo al punto 26 de las Bases, la presentación de documentos también puede realizarse mediante copias también autenticadas notarialmente según los requisitos que establece el Reglamento Notarial respecto de la legalización y legitimación o copias administrativamente compulsadas en los términos exigidos por la normativa de aplicación.

P3. Si el proyecto está en construcción o no se ha realizado, ¿este certificado se debe entregar de la fase de proyecto? ¿O habría otro documento equivalente?

R3. Ver R2 de las preguntas planteadas entre los días 12 y 15 de febrero.

El certificado deberá entregarse en cualquier caso, dado que es requisito indispensable para que sea valorado como mérito (ver punto 16.2 de las Bases).

P4. ¿Se puede compulsar la documentación original en las oficinas del Museo, días antes de la entrega definitiva?

R4. La documentación podrá ser compulsada en el museo, siempre antes de la fecha límite de entrega. El horario de oficinas del museo es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00. El museo estaría muy agradecido si las empresas que deseen compulsar pudieran anunciarlo previamente en el siguiente email: contratacion@museobilbao.com

P5. En el caso de formar una UTE con otro estudio español, cada uno debe aportar referencias o simplemente si uno de los estudios cumple con todos los requisitos solicitados en las bases, no hace falta que el otro equipo aporte su solvencia en esta primera fase. Por lo tanto, solo se firmaría el compromiso de UTE con los porcentajes de cada estudio y las referencias de uno de los componentes para los criterios de selección. ¿Es correcto?

R5. Además de la información exigida para las personas físicas o jurídicas que no se presenten en UTE, las que concurran al concurso en UTE deberán presentar el anexo C debidamente cumplimentado, además de un DEUC por cada una de las empresas que compongan la UTE.

Por otro lado, las referencias o los requisitos solicitados en las bases las podrán presentar una o varias empresas de la UTE, correspondiendo a la UTE la decisión de lo que presentar.

P6. ¿Cuál es el número máximo de referencias proyectuales que están admitidas?

R6. Ver R8 de las Preguntas planteadas entre los días 18 y 22 de febrero.

P7. ¿Es posible utilizar la firma digital para firmar los anexos? ¿Es posible utilizar la firma digital para firmar la declaración de autoría?

R7. Podrá utilizarse la firma electrónica para la firma de anexos y declaración de autoría. En caso de utilizarse la firma digital se entenderá que este uso es conocido por la persona responsable de la firma.

P8. ¿Podemos adjuntar una declaración de autoría por cada uno de los miembros del equipo donde se incluyan las obras utilizadas como referencia o es necesario realizar una declaración por proyecto?

R8. Tal y como se recoge en el punto 16.2 de las Bases, "para los méritos de los puntos 1, 2, 3 y 4 se aportará, por cada proyecto y/u obra presentada como mérito, la siguiente información:

- [...]
- Declaración jurada de porcentaje de autoría de la obra."

Por lo que la declaración ha de ser por proyecto.

No obstante, en relación a la referencia sobre "los miembros del equipo", cabe recordar que, de no constituir un equipo en UTE, a efectos de la puntuación de las referencias y premios y distinciones a los que se refieren el apartado 16.2 de las Bases que regulan este concurso, solo formarán parte de la valoración los méritos aportados por la persona física o jurídica que actúa como licitadora (R5 de Preguntas Planteadas entre los días 18 y 22 de febrero).

P9. ¿La presentación es libre?

R9. La presentación al concurso es libre para cualquier persona física o jurídica que cumpla con los requisitos exigidos.

P10. Los documentos administrativos, ¿pueden estar en francés o en inglés?

R10. Ver R3 y R7 de las Preguntas planteadas entre los días 18 y 22 de febrero.

P11. El depósito de la candidatura, ¿puede ser electrónica? Con una firma electrónica eventual.

R11. En base al punto 14 de las Bases del presente concurso, las candidaturas únicamente podrán presentarse en formato físico.

Respecto de la firma, ver R7.

P12. La gran mayoría nuestros proyectos están localizados fuera de España. Por esta razón, nos resulta imposible proveer el tipo de certificación de buena ejecución para un número significativo de los proyectos que nuestro estudio ha realizado en las últimas décadas, y que resultarían relevantes para la acreditación de obra construida en las diferentes categorías.

Por favor háganos saber si el hecho de no proveer esa documentación descalificaría nuestro estudio del concurso. Si este fuese el caso, por favor hágannos saber cuál sería el formato adecuado para proporcionar documentación similar o equivalente, teniendo en cuenta el plazo de tiempo disponible.

R12. De acuerdo al punto 16.2 de las Bases del presente concurso, "para los méritos de los puntos 1, 2, 3 y 4 se aportará, por cada proyecto y/u obra presentada como mérito, la siguiente información:

[...]

– Acreditación de buena ejecución por cada una de las obras presentadas como mérito. Dichas acreditaciones se efectuarán mediante certificados expedidos o visados por la persona física o jurídica, pública o privada, que haya adjudicado los servicios de redacción del proyecto y/o dirección de ejecución de obra (actas de recepción compulsadas por la Administración o certificados oficiales originales o compulsados). En el caso de obras privadas o realizadas en el extranjero se entregarán documentos equivalentes.

[...]

No se valorará la documentación que no sea presentada de acuerdo con estas bases."

Por ello, para la valoración de los méritos alegados es necesario la presentación de dichos certificados. Únicamente se valorarán los méritos que cumplan con los 4 requisitos exigidos en el punto 16.2.

Ver igualmente R1.

P13. Vamos a constituirnos en UTE dos estudios de arquitectura según las bases con respecto al DEUC, no nos queda claro, los que hay que aportar. Es un DEUC por cada empresa que constituye la UTE o por el contrario un DEUC para la UTE, junto con 1 DEUC de cada empresa integrante de la UTE.

R13. Se ha de presentar un DEUC como UTE y un DEUC más por cada participante de la UTE. (Ejemplo: una UTE compuesta por 2 empresas deberá entregar 3 DEUC; el DEUC de la UTE deberá ir firmado por la persona representante).

P14. A la hora de acreditar la experiencia en obras de las distintas tipologías, tenemos algunas que fueron en su día firmadas solidariamente con otros arquitectos asociados. Partiendo que dichas obras fueron firmadas en todas sus fases y asumiendo el 100% de la responsabilidad por cada uno de los integrantes, ¿sería correcto incluir tales obras computando el 100% de la participación, siendo hoy una de las partes?

R14. Tal y como se indica en el punto 16.2 de las bases es obligación de la candidatura adjuntar una declaración jurada del porcentaje de autoría de la obra o proyecto.

P15. En cada uno de los títulos de los puntos 1, 2, 3 y 4 se establecen "referencias acreditadas de proyectos realizados" mientras que a la hora de explicar la manera de acreditar dichos proyectos hacen referencia a "obras presentadas como méritos", por tanto ¿proyecto realizado es lo mismo que obra construida? ¿se puede presentar certificados de buena ejecución de proyectos no ejecutados o que se encuentran en marcha? ¿o solamente se admiten certificados de buena ejecución de obra?

R15. Ver R2 de las Preguntas planteadas entre los días 12 y 15 de febrero.

El punto 16.2. de las Bases recoge que "dichas acreditaciones se efectuarán mediante certificados expedidos o visados por la persona física o jurídica, pública o privada, que haya adjudicado los servicios de redacción del proyecto y/o dirección de ejecución de obra (actas de recepción compulsadas por la Administración o certificados oficiales originales o compulsados)".

P16. ¿Cómo será valorada la relevancia y calidad arquitectónica y urbanística de la obra? ¿Por los premios recibidos? ¿Por haber ganado un concurso público? ¿Se valorarán también los premios no de obra sino de proyectos?

R16. Será el jurado quien valore los aspectos arriba indicados, según lo recogido en el punto 16.2 de las bases. Ver R2 de las Preguntas planteadas entre los días 12 y 15 de febrero. Respecto de los premios, ver R4 de las Preguntas planteadas entre los días 12 y 15 de febrero.

P17. ¿Qué entienden por porcentaje de autoría de la obra?, pues, cuando una obra es en co-autoría ¿cómo se determina dicho porcentaje?

R17. Para referencias aportadas como mérito relativas a proyectos realizados en anteriores UTE's, el porcentaje de autoría del licitador se corresponderá con el porcentaje de su participación en la citada UTE. En el caso de referencias de proyectos realizados por una sola persona física o jurídica, el porcentaje de autoría es el 100%. Igualmente, en el caso de proyectos realizados por una sola persona física o jurídica, que para este concurso forme parte integrante de una UTE, el porcentaje de autoría es el 100%. En principio, y salvo que el Jurado determinase lo contrario, si uno de los integrantes de una sociedad (persona jurídica) puede certificar un porcentaje determinado de autoría de un proyecto, se entenderá que la persona jurídica es autora de ese porcentaje determinado del proyecto.

Se recuerda, que únicamente serán consideradas válidas las referencias de proyectos realizados por las personas físicas o jurídicas que actúen como licitadores en este concurso, y por aquellas personas físicas o jurídicas que actúen como licitadores integrados en una UTE para este concurso.

P18. En relación al apartado 16.2.4 de "Referencias acreditadas de proyectos realizados de ordenación urbanística", ¿cómo se considera que un proyecto de ordenación urbanística ha sido "construido" o no? ¿No están hablando de documentos de planeamiento? Por tanto, ¿"construido" equivaldría a un plan finalizado?

R18. Se considerará con el hecho de que se haya iniciado el proceso de construcción urbanística de forma fehaciente. Se incluyen también en este apartado los documentos de planeamiento.

P19. En el Anexo E ¿cómo se puede hablar de presupuesto de contrata o presupuesto de final de obra (entre otros) en documentos de ordenación urbanística?

R19. Se indicará como "presupuesto de contrata" el importe establecido en el proyecto de ejecución de la obra, antes de su ejecución, (incluyendo, por tanto, presupuesto de ejecución material, gastos generales, beneficio industrial). Como "presupuesto final de obra" se indicará el importe final del coste real de la obra una vez esta ha finalizado.

En relación a la respuesta de la pregunta anterior (R18), en ese caso relativo al urbanismo, puede no existir un presupuesto final de obra.

Ver también R8 de las Dudas planteadas entre los días 18 y 22 de febrero.

P20. En el caso de una empresa de un país no perteneciente a la Unión Europea qué documentos deben presentarse para acreditar la solvencia económica y financiera.

P20. En la primera fase no es necesario acreditar estos aspectos, sino cumplimentar la declaración responsable oportuna que garantiza que se cumplen los requisitos para tomar parte en el concurso o que, en el caso de ser adjudicataria, se procederá a la obtención de los mismos. En este caso, ver apartado "Acreditación de la solvencia económica y financiera" del punto 17.1.

P21. En el caso de una empresa de un país no perteneciente a la Unión Europea qué documentos deben presentarse para acreditar la buena ejecución de obra y confirmación de contratación de la misma (¿Sería suficiente una carta del contratante?) (Pág. 16 de las bases)

P21. Ver R1 y R12. A priori y salvo consideración distinta por parte del jurado según cada caso concreto, una carta del contratante podría ser válida. No obstante, cabe señalar que los documentos no redactados en español o euskera deberán ser traducidos (ver punto 16.2 de las Bases).

P22. En el caso de una UTE, ¿el DEUC debe ser cumplimentado por cada una de las empresas?

R22. Ver R13.

P23. En el caso de una UTE: ¿debe existir un representante legal de la unión de empresas para poder firmar los documentos?

R23. Para el presente concurso, basta rellenar el Anexo C de Compromiso de constitución de UTE, por lo que hasta no ser adjudicatarios, puede no constituirse la UTE. No obstante, el compromiso de UTE deberá ir firmado por las personas físicas y/o jurídicas que la compongan, y será la persona que en dicho anexo especifiquen la que ostentará la representación y la que deberá firmar el resto de anexos.

El DEUC de la UTE será firmado por la persona representante de la UTE, mientras que las DEUC de las empresas participadas será firmada por cada responsable.

P24. En el caso de una UTE, en relación al dossier de proyectos a presentar y su valoración, ¿los proyectos puntúan de forma independiente o se ve afectado el porcentaje de autoría de cada propuesta por tratarse de dos empresas diferentes?

R24. De acuerdo al punto 16.2 de las Bases del presente concurso, "en todos los casos, en caso de concurrir un equipo o UTE de diferentes profesionales o empresas, los méritos de cada una de ellas se valorarán acumuladamente, salvo que los méritos hagan referencia a una misma obra o premio, que no podrá ser valorado dos veces."

P25. En el caso de una UTE, ¿existe un número máximo de proyectos a presentar o en cada apartado contabilizarán para la puntuación final aquellos proyectos con mejor valoración de entre todos los que acredite el equipo?

R25. Ver R8 de las Dudas planteadas entre los días 18 y 22 de febrero.

P26. En relación a la ficha técnica de los proyectos a acreditar (Anexo E), ¿qué significa presupuesto de contrata y presupuesto final de obra; ¿cuáles serían los conceptos equivalentes en países no comunitarios?

R26. Ver R19 de las presentes preguntas y respuestas y R8 de las Dudas planteadas entre los días 25 de febrero y 1 de marzo.

P27. En relación a la ficha técnica de los proyectos a acreditar (Anexo E), ¿debería incluirse presupuesto del contrato por desarrollo del proyecto y de forma separada el presupuesto de ejecución material de la obra?

R27. Solo es necesario poner los conceptos marcados en el Anexo E. Ver R26. Ver también R8 de las Dudas planteadas entre los días 25 de febrero y 1 de marzo.

P28. Tal y como han aclarado previamente, "podrán presentarse en el apartado 5 cuantas menciones o méritos se consideren necesarios". Sin embargo, no se especifica de qué manera se pueden acreditar los premios obtenidos. En nuestro caso existen premios obtenidos hace años en los que no se expidió certificado

alguno, sino que consistían en, por ejemplo, pequeñas esculturas. ¿a qué medios probatorios se puede acudir para probar la obtención de estos premios? ¿se pueden utilizar publicaciones en las que el otorgante del mismo expone que dichos premios han sido concedidos?

R28. Tal y como se recoge en el punto 16.2 de las Bases del presente concurso, "para los méritos del punto 5 se aportará documentación justificativa que pruebe la concesión del premio o mención (hasta tres folios DIN A4 por cada premio, si es necesario impresos por las dos caras)." No obstante, a modo de orientación, se sugiere que además de diplomas o cartas originales, el/la licitador/a puede considerar solicitar un certificado a la entidad u organismo que concedió el premio, o acompañar aquellos documentos de los que disponga, de una declaración jurada de autenticidad.

En lo relativo a las publicaciones, se podrá utilizar presentar cualquier información relativa a dicho aspecto, dentro del límite marcada en el punto 16.2 de las Bases del presente concurso.

No obstante, cabe recordar que la valoración de los méritos alegados en el 16.2 corresponden al jurado.

P29. Respecto al criterio 5 de Premios y distinciones nacionales e internacionales: ¿La documentación justificativa a aportar pueden ser fotocopias?

R29. Ver R4 de las Preguntas planteadas entre los días 18 y 22 de febrero.

P30. La fecha límite para la presentación de la inscripción es de 35 días naturales desde la publicación de licitación. ¿Es el 18 de marzo incluido?

R30. La fecha límite es el día 18 de marzo de 2019 hasta las 14:00.